LEI DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1887

Chaparé.— Se restablece el servicio judicial de esta provincia conforme al presupuesto de 1886.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Restablécese el servicio judicial de la provincia del Chaparé, en el departamento de Cochabamba, con las dotaciones que señala el presupuesto de 1886.

Comuníquese al poder ejecutivo. Sala de sesiones en Sucre, a 12 de noviembre de 1887.

> M. BAPTISTA. JENARO SANJINÉS.

Horacio Ríos, senador secretario, Casto Román Secretario. R. Arano heredo, D. secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república. Palacio de gobierno en Sucre, noviembre 18 de 1887.

G. PACHECO.

El ministro de justicia, instruccion publica y culto— *J. Pol.*